COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA
INVITACION PÚBLICA No. MC-IMCY-004-2023.
MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011. Decreto 1082 de 2015

MC-IMCY-004-2023

Yumbo, 2 de agosto de 2023.

Señores:
TRANSPORTES ESPECIALES YUMBO S.A.S.
NIT 900784975-4.
JEYSON ARBEY ERAZO BURITICA
C.C. 1.118.289.910 de Yumbo- Valle
Representante Legal
Dirección: Carrera 14 N° 21-29 – Yumbo
Teléfono: 6026692758
E-mail: transportes.yumbosas@hotmail.com
E. S. M.

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. MC-IMCY-004-2023.

OBJETO: PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, CON CONDUCTOR, PARA LOS DESPLAZAMIENTOS DEL GERENTE, PERSONAL ADMINISTRATIVO, TECNICO, OPERATIVO, LOGISTICO, DE APOYO ARTISTICO Y MOVILIZACION DE BIENES MUEBLES (INSUMOS, EQUIPOS, MOBILIARIO, EQUIPÁJE, ETC) DEL IMCY DENTRO DE LA ZONA RURAL Y URBANA; CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESENCIA Y APOYAR LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO - IMCY.

De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y cumplido el término legal para la publicación del Informe de Evaluación que reza el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, el Instituto Municipal de Cultura de Yumbo - IMCY se procede a dar ACEPTACION EXPRESA E INCONDICIONAL a la propuesta por usted presentada de conformidad con lo establecido en la Invitación Publica del Proceso de la referencia.

De la misma manera y de conformidad con lo dispuesto en el Literal d) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2012, la presente carta de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, debiendo proceder la entidad a expedir el correspondiente registro presupuestal y, el oferente favorecido, a prestar los servicios contenidos en la propuesta de acuerdo con el OBJETO, LAS ESPECIFICACIONES DE LA FICHA TÉCNICA y la presente CARTA DE ACEPTACIÓN.

CONDICIONES PARA EL OFERENTE FAVORECIDO

VALOR DE LA OFERTA: Conforme a la propuesta económica presentada en la oferta y aceptada por el Instituto Municipal de Cultura de Yumbo - IMCY el valor es de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS ($31.941.000) MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO IVA, soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No 000272 de fecha junio 20 de 2023, Código: 2.3.2.02.02.006.01. RP. Fomento Servicio especial terrestre.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA
INVITACION PÚBLICA No. MC-IMCY-004-2023.
MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011. Decreto 1082 de 2015

MC-IMCY-004-2023

FORMA DE PAGO: La entidad cancelará al contratista seleccionado el valor del contrato de la siguiente manera: mes vencido a partir de la firma del acta de inicio conforme los consumos realizados durante dicho periodo soportados en la Planilla de control diligenciada por el Supervisor del contrato, previo informe presentado por el supervisor y una vez el contratista certifique que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al sistema de seguridad social integral, una vez recibidos a entera satisfacción con el visto bueno del supervisor del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo - IMCY.

El valor del contrato será aquel que presente el oferente favorecido en su propuesta de acuerdo con el Anexo 1 de la Invitación Publica.

El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El Instituto Municipal de Cultura no cancelará anticipo en la ejecución del presente contrato.

PARAGRAFO I: Los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

PARAGRAFO II: Los pagos se harán dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de Autorización de pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe de actividades realizadas y del pleno cumplimiento de los requisitos de causación y pago, como es, entre otros, la acreditación por parte contratista del pago al sistema integral de seguridad social.

El plazo de ejecución del contrato será de ciento diecisiete (117) días a partir de la firma de la carta de aceptación

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de ciento diecisiete (117) días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que sobrepase el 31 de diciembre de 2023, contado a partir de la firma del acta de inicio, el servicio deberá de ser prestados al Instituto Municipal de Cultura de Yumbo -IMCY-., en la zona rural y urbana del Municipio de Yumbo.

ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del objeto del presente contrato será el siguiente:

El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato con lo establecido en el presente estudio previo. El servicio requerido deberá ser proporcionado de acuerdo con la necesidad que presenta el IMCY., y será adquirido con el rubro correspondiente. En el objeto a contratar, se hace mención a la prestación de servicio de transporte terrestre especial para el gerente, personal administrativo, técnico, operativo, logístico, de apoyo artístico y movilización de bienes muebles, con el fin de garantizar la presencia y apoyar las funciones y actividades del instituto municipal de cultura de yumbo – IMCY., el cual fue proyectado de acuerdo a las necesidades presentadas en desarrollo del PAA del años 2023, y deberá ser proporcionado oportunamente dentro de los plazos fijados de común acuerdo de conformidad con la necesidad que tenga el IMCY., y se efectuara dentro del plazo de ejecución del contrato.

Las especificaciones técnicas son las siguientes:

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA
INVITACION PÚBLICA No. MC-IMCY-004-2023.
MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011. Decreto 1082 de 2015

MC-IMCY-004-2023

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES	
1	Uno (1) Vehículo tipo camioneta 4x4 doble cabina. Con platón(accesorios)	Tipo:	Camioneta, doble cabina con platón.
		Modelo:	2022 en adelante.
		Servicio:	Servicio de transporte publico especial.
		Tipo de combustible:	Diesel o gasolina.
		Tracción:	4x4.
		Cilindraje:	Mínimo 2.000 c.c
		Dirección:	Hidráulica.
		Aire acondicionado:	Con aire acondicionado.
		Accesorios:	Full equipo.
		Servicio:	Servicio de transporte terrestre especial.
		Placas:	Blancas.
		Herramientas:	Mínimo: Gato, copa o cruceta para pernos, extintor de cinco (5) libras mínimo, Juego de llaves mixtas, juego de destornilladores de estrella y pala, alicates Accesorios, botiquín y equipo de carretera estándar reglamentado por el MINISTERIO DE TRANSPORTES Cables de ignición. Lámpara con cable para conectar al encendedor.
		Documentos del vehículo:	a) Seguro obligatorio SOAT.
			b) Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
			c) Tarjeta de operación que autorizada prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial expedida por el ministerio del transporte vigente.
			d) Revisión técnico-mecánica (si aplica).
			e) Habilitación ante el ministerio de transporte de la empresa donde se encuentra vinculado el vehículo.
			f) Tarjeta de propiedad del vehículo.
		SISTEMA GPS	Contar con sistema de monitorización vehicular de acuerdo a lo estipulado por el Ministerio de Transporte mediante EL DECRETO 431 DEL 2017. Adjuntar certificación de (los) vehículos ofertados
2	CONDUCTOR	PERFIL	Deben contar con licencia de conducción vigente y en la categoría correspondiente al servicio, de acuerdo con las regulaciones del Ministerio de Transporte sobre la materia (PRESENTAR COPIA DE LA LICENCIA)
		ANTECEDENTES	No tener antecedente disciplinario, judicial, RNMC (PRESENTAR CERTIFICADOS)

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA
INVITACION PÚBLICA No. MC-IMCY-004-2023.
MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011. Decreto 1082 de 2015

MC-IMCY-004-2023

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES	
		PAZ Y SALVO	No tener registrados en el SIMIT multas pendientes y sanciones vigentes. (adjuntar certificado de PAZ Y SALVO)
		APTITUD	PRESENTAR Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz para conducir, este último de conformidad con lo establecido en la Resolución 0012336 de 2012 expedida por el Ministerio de Transporte. Certificado médico ocupacional o Certificado médico laboral periódico de conformidad con lo exigido en la normatividad laboral para acreditar el estado y condiciones de salud del trabajador.
		SEGURIDAD SOCIAL	Acreditar la afiliación directa a la empresa de los conductores de los vehículos a los Sistemas de Seguridad Social, lo cual significa estar vinculados a una EPS, a un Fondo de Pensiones, a una ARL y a la Caja de Compensación Familia
		CONTRATACION	El proponente deberá demostrar que cuenta con un proceso de selección de los conductores, que incluya, evaluación sicológica, confirmación de referencias, antecedentes judiciales, etc.,
		HOJA DE VIDA	Adjuntar hoja de vida del conductor
3	OTRAS ESPECIFICACIONES	SALUD OCUPACIONAL	*El proponente deberá acreditar el reporte de estándares mínimo de SG-SST ante el ministerio de trabajo correspondiente al último periodo vigente, de conformidad con lo establecido al artículo 27 de la Resolución 0312 de 2019. la acreditación que debe ser superior al 85 % porcentaje de cumplimiento. *Deberá contar con un Profesional HSE o SGSST según lo establecido en la norma. (adjuntar licencia)
		REEMPLAZO DE VEHICULO	El proponente deberá presentar certificación de remplazo de vehículo cuando tengan restricciones por pico y placa o eventos de fuerza mayor, deberá aportar documentación completa del vehículo el cual debe contener las mismas características solicitadas por la entidad.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Corresponden al CONTRATISTA para el debido cumplimiento del objeto contractual, hacer entrega oportuna de los bienes ofrecidos en las instalaciones de la Sede Administrativa del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo.

- Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual y las especificaciones técnicas exigidas descritas en el estudio previo, y en la propuesta presentada, lo cual, para todo el efecto forma parte integral del contrato.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA
INVITACION PÚBLICA No. MC-IMCY-004-2023.
MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011. Decreto 1082 de 2015

MC-IMCY-004-2023

- Dar cumplimiento integral a todas disposiciones legales vigentes que regulan la materia de la prestación de servicio público de transporte terrestre especial y las demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan; relacionada con el servicio, la capacidad transportadora, la habilitación, tarjeta de operación, seguros, entre otros, de conformidad con la Ley 105 de 1993, mediante la cual se dictan disposiciones básicas sobre transporte, el Decreto Único reglamentario del Sector Transporte 1079 de 2015, y el Decreto Nacional 2263 de 1995; La Ley 336 de 1996 - Estatuto Nacional de Transporte; la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre y sus reformas.
- Prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial de acuerdo a las obligaciones de las empresas habilitadas establecidas en el artículo 2.2.1.6.8.2 del Decreto 431 de 2017, dentro de las que se encuentran: - Administrar, mantener en perfecto estado y controlar la operación de los vehículos propios o de terceros y de los que presten el servicio. - Garantizar el mantenimiento preventivo bimestral en centro especializado de cada uno de los vehículos vinculados con los que preste el servicio y el correctivo cuando se haga necesario. El mantenimiento preventivo implicará la intervención mecánica del automotor para evitar degradación, desperfectos o fallas del vehículo durante su operación. Las revisiones no son un mantenimiento. - Garantizar que los vehículos con los que prestará el servicio porten los documentos exigidos para la movilización que realizan. - Gestionar el cumplimiento de las obligaciones y estrategias contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Vial, de conformidad con las instrucciones que imparta el Gobierno Nacional.
- Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en la invitación pública, estudios previos y adendas (en el caso que se hubieran expedido).
- Indicar las recomendaciones necesarias.
- Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
- El contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder o subcontratar el contrato resultante de la presente invitación.
- Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato o de la invitación pública.
- El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales le serán descontadas por la oficina respectiva.
- Cumplir con el objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo.
- Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y responder por el mismo.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
- Realizar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y ARL) dentro de los términos señalados en el artículo 4 del Decreto Nacional 1670 de 2007 cada mes, y presentar los documentos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 1703, Decreto Nacional 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás normas que lo adicionen, complementes o modifiquen, so pena de que el pagador de la entidad retenga el pago de la mensualidad correspondiente al CONTRATISTA dando aplicación al PARÁGRAFO 1° DEL ARTICULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007.
- Suscribir el acta de inicio y de terminación del contrato.
- Responder por sus actos u omisiones en ejercicio del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la entidad o a terceros.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA
INVITACION PÚBLICA No. MC-IMCY-004-2023.
MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011. Decreto 1082 de 2015

MC-IMCY-004-2023

- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del contrato y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- Acatar las normas y procedimientos vigentes adoptados por la entidad.
- Disponer del personal suficiente para la correcta ejecución del contrato.
- Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas, incluyendo sus anexos técnicos.
- Mantener informado al supervisor del desarrollo del contrato y de las novedades que pudieren presentarse.
- Defender en todas sus actuaciones los intereses del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo IMCY y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y las demás inherentes al objeto del contrato.
- Mantener indemne al CONTRATANTE, frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionales por las personas que sean subcontratadas o dependan del adjudicatario.
- Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) elementos de seguridad para el personal que interviene en la ejecución del contrato. b) manipulación de equipos, herramientas, combustible y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del contrato. c) todo el contenido de seguridad debe acogerse a las normas vigentes. d) todo el personal deberá estar debidamente identificado.
- Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

- **INFORMACIÓN DE LOS VEHICULOS.**

Los vehículos con los que se preste el servicio deben ser propios, vinculados a la empresa contratista o con convenio de colaboración empresarial.

Además, debe anexar fotocopia de los documentos que soporten la información allí relacionada tales a: copia de la Tarjeta de Propiedad y de Operación de los vehículos ofertados, donde se evidenciara que cada vehículo está Habilitado y autorizado para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial, con el fin de prestar servicio dentro de los municipios de la Jurisdicción del Valle del Cauca. De acuerdo con las exigencias legales para este tipo de transporte.

- **PRESTACIÓN DEL SERVICIO-DISPONIBILIDAD**

El servicio que se requiere deberá prestarse de lunes a domingo, con disponibilidad de veinticuatro (24) horas del día.

- **REQUISITOS DE LOS VEHÍCULOS.**

El vehículo debe ser modelo 2022 en adelante.

Los vehículos deben tener placas de servicio público. Deben estar homologados en el tránsito municipal, Además en sus costados laterales, con caracteres destacados, la razón social o sigla comercial de la empresa a la cual están vinculados y el número interno asignado por la empresa. El Ministerio de Transporte expedirá la reglamentación para tal efecto.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA
INVITACION PÚBLICA No. MC-IMCY-004-2023.
MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011. Decreto 1082 de 2015

MC-IMCY-004-2023

Contar con equipos de radio comunicación en los vehículos o en su defecto, deberá suministrar a cada uno de los conductores un teléfono móvil con sistema de manos libres para mantener comunicación permanente ya sea en zonas urbanas o rurales. En todo caso el proponente deberá contar con los permisos y licencias respectivas para la operación de estos servicios de comunicaciones, con vigencia durante la ejecución del contrato, de igual forma debe dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo No.43 de 2001, el cual fue adoptado como norma en el Código Nacional de Tránsito.

Los vehículos deberán estar dotados del equipo de carretera reglamentario (botiquín de primeros auxilios, extintor, linterna, taco, caja de herramientas, gato, cruceta señales reflectivas) y cualquier otro elemento que las autoridades o el código de tránsito requiera.

- **DISPOSITIVO DE CONTROL DE VELOCIDAD.**

El proponente deberá manifestar por escrito, la obligación de dotar a cada uno de los vehículos con un dispositivo para el control de la velocidad (Display en el Espejo), de conformidad con lo estipulado por el Ministerio de Transporte que establece, la obligación para los operadores de Transporte Intermunicipal y de Transporte Especial, la incorporación de dicho dispositivo en los vehículos de Transporte Público.

- **REQUISITOS GENERALES.**

1) Los vehículos objeto del presente proceso de SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA deberán contar con las licencias, registros y permisos correspondientes para la prestación del Servicio.
2) Acreditar la afiliación de los conductores de todos los vehículos a los Sistemas de Seguridad Social, lo cual significa estar vinculados a una EPS, a un Fondo de Pensiones, a una ARL y a la Caja de Compensación Familiar.
3) El oferente podrá contratar los conductores de forma directa o a través de una empresa de servicio temporal y/o de una compañía cuyo objeto social incluya el suministro de personal.
4) Cada uno de los conductores deberá portar su respectivo carné que lo identifique ante las autoridades de tránsito y personas que lo exijan como responsable del vehículo que conduce. Las infracciones, multas y en general todos aquellos costos derivados de infringir las normas de tránsito correrán por cuenta del contratista.
5) El contratista deberá suministrar insumos, equipos, herramientas, materiales, lubricante, combustible o cualquier otro elemento o material necesario para la normal operación de los vehículos y debida prestación del servicio.
6) En caso de fallas mecánicas o cualquier incidente durante la ejecución de la programación establecida según planillas, que impida el transporte de personal, materiales o equipos del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo, en el vehículo asignado a su destino, el contratista debe garantizar el envío en forma inmediata de otro vehículo y cumplir con el recorrido pactado.
7) El contratista deberá realizar la asignación de los vehículos y conductores, en el momento que El Supervisor del contrato los requiera, de acuerdo con los tiempos pactados.
8) El contratista deberá asignar, en forma permanente durante la ejecución del contrato, un coordinador encargado de administrar y atender las necesidades, en forma inmediata, cada que sea requerido por los conductores o solicitado por el supervisor del contrato, incluyendo el trámite de planillas de viaje, y proporcionar el dinero necesario para combustibles, y manutención que se requieran en los diferentes recorridos programados.
9) Los vehículos serán de uso exclusivo del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo – IMCY y no podrán ser utilizados en otras labores mientras se encuentre asignado al servicio de los empleados y funcionarios del IMCY, so pena de la aplicación de multas de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

10) El horario para la prestación del servicio será determinado por el Supervisor designado, de acuerdo con la programación que se tenga proyectada por período de trabajo, en todo caso el mismo conductor no puede tener jornadas de trabajo de más de 8 horas continuas.
11) El contratista será el único responsable por los trabajadores que ocupe en la ejecución de los trabajos materia de este contrato y se obliga a cumplir respecto de ellos con todas las obligaciones y responsabilidades que le impone la ley. El personal que utilice el proponente para la ejecución del trabajo no tendrá ningún vínculo de tipo laboral con lel Instituto Municipal de Cultura de Yumbo – IMCY-.
12) El contratista deberá demostrar que cuenta con un proceso de selección de los conductores, que incluya, además del procedimiento habitual de evaluación sicológica, confirmación de referencias, antecedentes judiciales, visitas domiciliarias, etc., exigir la presentación del pasado judicial vigente, copia del cual se adjuntará a la hoja de vida.
13) El contratista deberá garantizar como mínimo una capacitación al recurso humano durante la ejecución del contrato en temas de calidad, seguridad vial, normas de tránsito y de servicio y atención al cliente, garantizando el debido manejo de soportes, listas de asistencia y evaluaciones de dicha capacitación.
14) El Supervisor del contrato, se reserva el derecho de verificar en cualquier momento y lugar el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones solicitadas en la presente ficha y solicitar los cambios que se ajusten a lo contratado.

- **ÁREA DE COBERTURA.**

El oferente deberá manifestar por escrito que conoce los sitios donde va a desarrollar su labor, que ha verificado las condiciones físicas que el mismo representa, por lo tanto, ha evaluado las circunstancias y riesgos para la ejecución del presente contrato.

El proponente deberá manifestar por escrito que sus vehículos cuentan con plena movilidad SIN RESTRICCIONES por el territorio nacional. Para lo cual deberá anexar copia de la tarjeta de operaciones vigente y a nombre de la empresa.

ZONA URBANA	
COMUNA	**BARRIOS**
UNO	Las Américas
	Puerto Isaac
	La Estancia
	La Nueva Estancia
	San Jorge
	San Jorge Parte Alta
	Juan Pablo II
	Imviyumbo San Jorge
	Panorama
DOS	Belalcázar
	Uribe
	Bolívar
	Fray Peña
	Portales de Comfandi
TRES	Buenos Aires
	Las Cruces
	San Fernando
	Nuevo Horizonte
	El Pedregal
	Trinidad

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA
INVITACION PÚBLICA No. MC-IMCY-004-2023.
MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011. Decreto 1082 de 2015

MC-IMCY-004-2023

	Corvivalle
	Asovivir Las Colinas
CUATRO	Las Vegas
	Bellavista
	Lleras Camargo
	Municipal
	Jorge Eliecer Gaitán
	Guacandá
	Portales de Yumbo
	Ciudadela Carlos Pizarro L.
	Madrigal
	Las Ceibas
	Floral
	Trinidad I
	Trinidad
	Dionisio Calderón Gómez
	Riveras de Yumbo

ZONA RURAL		
CORREGIMIENTO	**VEREDA**	**CABECERA URBANA**
ARROYOHONDO	Arroyohondo	Arroyohondo
	Xixaola	
DAPA	Miravalle Dapa	Miravalle Dapa
	Alto Dapa	
	Medio Dapa	
	Pilas Dapa	
	Rincón Dapa	
EL PEDREGAL	El Pedregal	El Pedregal
	Filo y Laguna	
MULALÓ	Mulaló	Mulaló
	Platanares	
	Paso de la Torre	
	El Higuerón	
SAN MARCOS	San Marcos	San Marcos
	Platanares	
	Paso de la Torre	
SANTA INÉS	Santa Inés	Santa Inés
	El Chocho	
	Telecom	
YUMBILLO	Yumbillo	Yumbillo
	Salazar	
LA OLGA*	La Olga	La Olga
LA BUITRERA*	La Buitrera	La Buitrera
MONTAÑITAS*	Montañitas	Montañitas
	San José	
	El Placer	

- **HORARIOS.**

El servicio que se requiere deberá prestarse de lunes a domingo, con disponibilidad de veinticuatro (24) horas al día.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA
INVITACION PÚBLICA No. MC-IMCY-004-2023.
MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011. Decreto 1082 de 2015

MC-IMCY-004-2023

- **DAÑOS A TERCEROS.**

El contratista deberá responder por los daños y perjuicios que por culpa o negligencia suya o de sus conductores y/o colaboradores se cause al Instituto Municipal de Cultura de Yumbo – IMCY o a un tercero sin comprometer la Entidad contratante.

- **FICHAS DE TRANSPORTE**

El contratista estará obligado a abrir y llevar sin costo adicional para el IMCY, una ficha de transporte por cada vehículo que preste el servicio objeto de este contrato, donde se indicará el día, la hora de inicio y final del servicio, la persona que lo solicita, la placa del vehículo y el recorrido realizado, esta planilla debe ser entregada mensualmente al supervisor por parte del IMCY.

- **DOCUMENTOS DEL VEHÍCULO.**

El contratista se obliga a mantener al día los documentos básicos exigibles por la policía de tránsito o carreteras como son: Tarjeta de Propiedad, tarjeta de operación, seguro obligatorio, revisión tecno mecánica, extracto de contrato para el conductor, permiso para vidrios polarizados si los hubiere, pólizas de responsabilidad civil contractual, extracontractual y todo riesgo, etc. Debe exhibirlos cada vez que EL IMCY o la autoridad competente lo requieran. En caso de no tenerlos al día debe responder por las sanciones que esto acarree.

GARANTÍAS. Decreto 1082 de 2015 expresa

Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies".

Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies".

Por su parte el Título III de las Disposiciones Especiales del Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.1. reza lo siguiente:

"Artículo 110. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i)…; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii)…, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto".

De acuerdo con lo anterior y al análisis de riesgos plasmados en los presentes estudios previos, considerando el valor, la forma de pago y atendiendo al objeto del contrato, el cual es "PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, CON CONDUCTOR, PARA LOS DESPLAZAMIENTOS DEL GERENTE, PERSONAL ADMINISTRATIVO, TECNICO, OPERATIVO, LOGISTICO, DE APOYO ARTISTICO Y MOVILIZACION DE BIENES MUEBLES (INSUMOS, EQUIPOS, MOBILIARIO, EQUIPÁJE, ETC) DEL IMCY DENTRO DE LA ZONA RURAL Y URBANA; CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESENCIA Y APOYAR LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO - IMCY, se exigirán al contratista como garantías las siguientes:

EL CONTRATISTA se obligará en el plazo establecido en la carta de aceptación a constituir a favor del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo – IMCY, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos

CUMPLIMIENTO: de todas las obligaciones del contrato, cuya cuantía asegurada será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo pactado

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA
INVITACION PÚBLICA No. MC-IMCY-004-2023.
MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011. Decreto 1082 de 2015

MC-IMCY-004-2023

contados a partir de la fecha de inicio de la vigencia del amparo de la póliza y cuatro meses más

SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: El valor de esta garantía será del 5% del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo de este y tres (3) años más.

CALIDAD DE LOS SERVICIOS: El valor de esta garantía será por el 10% del valor total del contrato. Su vigencia iniciará a partir del inicio del contrato y cuatro meses más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El valor asegurado no podrá ser inferior al 10% del valor del contrato y a la suma de 200 salarios mínimos legales vigentes. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el Periodo de ejecución del contrato SUPERVISOR DEL CONTRATO: La entidad, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato ejercerá la supervisión a través del Gerente del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo – IMCY del Municipio de Yumbo y/o a quien el designe.

FUNCIONES DEL SUPERVISOR:

- Velar por la correcta ejecución del objeto del contrato por parte del contratista.
- Expedir para el pago la constancia de recibido a satisfacción del servicio prestado.
- Suscribir el Acta de inicio del contrato.
- Suscribir el Acta de terminación y liquidación del contrato.
- Autorizar los pagos de la ejecución contractual, previo recibido a satisfacción del servicio.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por la suscripción del contrato, el contratista afirmará no hallarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra la Ley 80 de 1993, Artículo 8º

INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al IMCY contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, manteniendo al IMCY libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato.

INCLUSIÓN DE CLAUSULAS Y NORMAS LEGALES: al aceptar la propuesta se entienden incluidas las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 13, 14, 15, 16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993, las normas que lo modifiquen y todo aquello relacionado para el cumplimiento contractual; además la entidad podrá imponer multas sucesivas del 1x1000 del valor del contrato por cada día de incumplimiento de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Obedeciendo lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.3., numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y su aceptación constituyen el contrato

Dada en Yumbo, a los dos (02) días del mes de agosto de 2023.

EDWIN CORTÁZAR VILLABÓN
Gerente IMCY

Proyectó y elaboró: Oscar Quintero Sáenz – Abogado contratista-